



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2021-00535

Subsanada en tiempo y como quiera que la demanda reúne las formalidades y teniendo en cuenta que el instrumento allegado cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso; procede el Despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el artículo 430 ibídem y por tanto DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mayor cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** y en contra de **EFRAÍN ALEXANDER WITTINGHAM JIMÉNEZ** por las siguientes sumas de dinero representadas en los títulos base de la presente ejecución:

Respecto del Pagaré No.016335.

1. Por suma de \$98'767.975,00, correspondiente al capital adeudado y contenido en el título referido.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el rubro de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde el 8 de diciembre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

3. Por la suma de \$13'339.708,00, representado en los intereses de plazo causados respecto del pagaré referido.

Respecto del Pagaré No. M026300105187600735000948366

3. Por suma de \$88'316.214.81,00, correspondiente al capital adeudado y contenido en el título referido.

4. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el rubro de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde el 8 de diciembre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

5. Por la suma de \$11.200.558.2, representado en los intereses de plazo causados respecto del pagaré referido.

Respecto del Pagaré No. M026300105187600735000948366.

6. Por suma de \$37'497.977,51, correspondiente al capital adeudado y contenido en el título referido.

7. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el rubro de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados desde el 1º de diciembre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago (Art.884 del C. Co.).

8. Por la suma de \$4'104.597,61, representado en los intereses de plazo causados respecto del pagaré referido.

Se RECONOCE personería adjetiva a la Abogada MARÍA MARLENE BAUTISTA DE SÁNCHEZ, como apoderada de Pedro Russi Quiroga, apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

